DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC-25-2026	
1. DATOS GENERALES	
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha N°11, octubre 29 de 2026
1.2. Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO
1.3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INSTALACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA
1.4. Código BPIN N°	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo	6 de noviembre de 2026
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	VIVIANA E. CASTRO MONTALVÁN
2.3. Unidad de Origen	Área Administrativa.
2.4. Marco Lógico	No Aplica
2.5. Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024.

Por consiguiente, a través del artículo 99 de la ley anteriormente mencionada, determinó al Director Ejecutivo de Administración judicial, la facultad de suscribir contratos en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura con ciertas autorizaciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A través de Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, otorgó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la suscripción de contratos y actos en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con la definición de órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial.

Bajo ese entendido, la misma Ley 270 de 1996 en su artículo 103, estableció a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en el país, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las disposiciones establecidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial de la siguiente manera:

"(…)

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. En

cumplimiento de esta función deberá garantizar que los edificios judiciales estén provistos de aquellos servicios que faciliten el acceso y la estancia en estos a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.
(…)

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

(…)"

Conforme a ello, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, estableció la delegación a los directores seccionales de administración judicial la facultad para adelantar procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta el tope de (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, en virtud del desarrollo como órgano técnico administrativo de la Rama Judicial en el ámbito de competencia territorial.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[1], a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, garantizando el adecuado manejo de los recursos y velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Con el fin de asegurar la buena administración y el óptimo aprovechamiento del sistema de aire acondicionados de los Despachos Judiciales y sedes administrativas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, se hace necesario ejecutar un programa de mantenimiento integral que garantice la climatización idónea de dichas locaciones.

Esta necesidad se fundamenta en la ubicación geográfica de las sedes judiciales y administrativas adscritas a la Entidad, donde predominan temperaturas promedio iguales o superiores a los 29 y 35 °C. En este contexto, resulta indispensable contar con sistemas en perfectas condiciones operativas. Asimismo, dado el desgaste natural y el uso intensivo de estos equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo es vital para evitar fallas, prolongar su vida útil, asegurar un ambiente térmico adecuado para los servidores públicos y preservar la imagen institucional.

El servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado se ejecutará mediante las siguientes actividades:

[1] Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

Mantenimiento preventivo: Comprende el conjunto de acciones programadas orientadas a la prevención, conservación, preservación y adecuado funcionamiento del bien o equipo.

Mantenimiento correctivo: Comprende las intervenciones necesarias para reparar, corregir, atenuar o mitigar las fallas, desperfectos y el deterioro de los componentes de los equipos.

Suministro e instalación de repuestos e insumos: Comprende la provisión e instalación de los elementos, repuestos y accesorios indispensables que se requieran durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Es así, y de acuerdo con el tema en mención, a través de correo electrónico elevado desde la coordinación de mantenimiento de la entidad, solicitó ante el director seccional lo siguiente:

"Doctor
HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional

Asunto: Necesidad de Contratación - Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Cordial saludo.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo encargado de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, en concordancia con las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024.

En desarrollo de estas competencias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene a su cargo la administración, conservación y adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Cartagena, los municipios del departamento de Bolívar y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debiendo garantizar de manera permanente las condiciones técnicas, ambientales y operativas necesarias para la correcta prestación del servicio público de administración de justicia.

En ese sentido, se requiere adelantar un proceso de selección de contratista cuya finalidad permita contar con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios y mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia. Las especificaciones y el sustento para iniciar el nuevo proceso son las siguientes:

1. El contrato actual de mantenimiento de aires acondicionados, identificado con el número CT04-36-2026, cuyo contratista es CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., presenta a la fecha 27 de octubre de 2026 un porcentaje de ejecución física del 98%, , quedando pendiente de ejecución el 2%. Se adjunta al presente el informe del supervisor.

2. Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la programación de mantenimiento de aires acondicionados, a la frecuencia de solicitudes de mantenimientos correctivos y a las nuevas adecuaciones de espacios que requieren climatización, se considera viable y oportuno iniciar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad de las actividades de aires acondicionados anteriormente mencionadas.

De acuerdo con las necesidades evidenciadas y los arreglos realizados en vigencias anteriores, se ha estructurado una lista de actividades y elementos que deben contemplarse en el nuevo contrato de mantenimiento de aire acondicionado requerido. En consecuencia, se relacionan los servicios y suministros necesarios para la

ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos en las sedes judiciales y administrativas adscritas a la entidad:

Para la ciudad de Cartagena y demás municipios del Departamento de Bolívar:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	
1	**INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS, DUCTERÍA, ADECUACIONES CIVILES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON INTERVENCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	**UND**
1,001	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 40 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,002	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 15 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,003	REALIZACION DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA REBOCADOS PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para regatas con profundidad estándar de hasta 8 cm, incluyendo revoque, y realización de resane/revoque de hasta 2 cm de espesor)	M2
1,004	REALIZACIÓN DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE LAMINA DE YESO DE 1/2" PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,005	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN MUROS DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,006	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN CIELO RAZO DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 8	ML
1,008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 10	ML
1,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 12	ML
1,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 14	ML
1,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/2 PULGADA	ML
1,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 1/4 PULGADA	ML
1,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 3/8 PULGADA	ML
1,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 5/8 PULGADA	ML
1,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 7/8 PULGADA	ML
1,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
1,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX	ML
1,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA 100 X 45	ML
1,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ½ PULGADA	ML

1,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PLÁSTICA PARA DRENAJE	ML
1,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO (Incluye fabricación, soporte, fijación, accesorios, sellado, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	ML
1,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLIETILENO PARA RECUBRIMIENTO Y AISLAMIENTO DE DUCTOS DE AIRE	M2
1,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	UNIDAD
1,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de extracción de aire)	UNIDAD
1,029	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN POLIURETANO	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	
2	**MANTENIMIENTO, DESMONTE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	**UND**
2,001	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
2,002	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU/H	UNIDAD
2,003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 36000 a 60000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CASSETE VRF E INCLUYE MANO DE OBRA FANCOIL, BOMBA DE CONDENSADOS Y SUS RESPECTIVOS DRENAJES	UND
2,006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD CONDENSADORA DE 9000 A 60000 BTU	UND
2,007	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS EQUIPOS DE 9000 HASTA 24000 BTU	UNIDAD
2,008	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 36000 HASTA 60000 BTU	UNIDAD
2,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO	UNIDAD
2,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 20 AMP	UNIDAD
2,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 30 AMP	UNIDAD
2,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 40 AMP	UNIDAD
2,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 50 AMP	UNIDAD
2,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 20 AMP	UNIDAD
2,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 30 AMP	UNIDAD
2,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 40 AMP	UNIDAD
2,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 50 AMP	UNIDAD
2,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/2 PULGADAS	UNIDAD
2,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/4 DE PULGADA	UNIDAD
2,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 3/8 PULGADA	UNIDAD
2,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 5/8 PULGADA	UNIDAD
2,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 7/8 PULGADA	UNIDAD
2,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/2 PULGADA	UNIDAD
2,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/4 PULGADA	UNIDAD
2,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 3/8 PULGADAS	UNIDAD

	2,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 5/8 PULGADAS	UNIDAD
	2,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 7/8 PULGADAS	UNIDAD
	2,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOGOLLAS (CAUCHO)	UNIDAD
	2,029	DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE EQUIPO	UND
	2,030	SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22	LB
	2,031	SUMINISTRO Y CARGA REFRIGERANTE R-410	LB
	2,032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,033	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,035	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,041	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,044	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 1,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,045	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,047	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 5,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,048	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 10 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 15 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 25 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 35 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,052	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECAPACITORES 45 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,053	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 55 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,054	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 60 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP	UNIDAD
	2,056	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP	UNIDAD
	2,057	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP	UNIDAD
	2,058	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP	UNIDAD
	2,059	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
	2,060	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	2,061	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,062	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,063	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,065	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,066	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,067	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 40 W	UNIDAD
	2,068	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 W	UNIDAD
	2,069	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	UNIDAD
	2,070	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,071	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD

2,072	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,073	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,074	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,076	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÉRMICO	UNIDAD	
2,077	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPA PARA CONDENSADORA	UNIDAD	
2,078	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPILARES	UNIDAD	
2,079	CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,080	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO	ML	
2,081	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 3.0 T.R.	UNIDAD	
2,082	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 4.0 T.R.	UNIDAD	
2,083	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 5.0 T.R.	UNIDAD	
2,084	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,085	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,086	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,087	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,088	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,089	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,090	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE PRESIÓN ALTA Y BAJA MIXTO	UNIDAD	
2,091	CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	
2,092	EMBOBINADO O REBOBINADO MOTOR CONDENSADOR AA DE 9000 BTU A 60000 BTU	UNIDAD	
2,093	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR ¼ PULGADA A ½ PULGADA	UNIDAD	
2,094	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR DE 5/8 PULGADA A 7/8 PULGADA	UNIDAD	
2,095	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRANQUE	UNIDAD	
2,096	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,097	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,098	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1/2 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,099	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR 3/4 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,100	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA HASTA 3/4 HP	UNIDAD	
2,101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE NITRÓGENO PARA PRESURIZACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.	M3	
2,102	PIEDRA FILTRANTE	UNIDAD	
2,103	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN TIPO PILA	UNIDAD	
2,104	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO Y TRIFÁSICO	UNIDAD	
2,105	REFRIGERANTE FREÓN 141 PARA BARRIDO	LB	
2,106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,107	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS	UNIDAD	
2,108	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO DE AMBIENTE DE UNA ETAPA	UNIDAD	
2,109	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN R-22- 5 T.R.	UNIDAD	
2,110	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA SOLENOIDE DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD	
2,111	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,112	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,113	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA PARA UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL DE 9000 A 60000 BTU	UNIDAD	
2,114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD	

2,115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
2,116	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 5 A 10 T.R.	UNIDAD
2,117	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 10 A 30 T.R.	UNIDAD
2,118	PROTECTOR TÉRMICO PARA COMPRESORES DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
2,119	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR	GL
2,120	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE CAPELLA W 68	GL
2,121	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,122	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,123	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,124	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR (PTC, NTC) EVAPORADORA VRF	UND
2,125	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMISTOR (PTC, NTC) CONDENSADORA VRF	UND
2,126	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS DESDE 9.000 BTU/H HASTA 36.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,127	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS MAYORES A 36.000 BTU/H HASTA 60.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,128	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye todos los elementos requeridos para trabajo seguro en alturas conforme a normatividad vigente).	M3/Dia

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	
1	**INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS, DUCTERÍA, ADECUACIONES CIVILES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON INTERVENCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	**UND**
1,001	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 40 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,002	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 15 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,003	REALIZACION DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA REBOCADOS PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para regatas con profundidad estándar de hasta 8 cm, incluyendo revoque, y realización de resane/revoque de hasta 2 cm de espesor)	M2
1,004	REALIZACIÓN DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE LAMINA DE YESO DE 1/2" PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,005	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN MUROS DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,006	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN CIELO RAZO DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 8	ML
1,008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 10	ML
1,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 12	ML

1,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 14	ML
1,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/2 PULGADA	ML
1,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 1/4 PULGADA	ML
1,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 3/8 PULGADA	ML
1,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 5/8 PULGADA	ML
1,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 7/8 PULGADA	ML
1,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
1,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX	ML
1,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA 100 X 45	ML
1,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ½ PULGADA	ML
1,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PLÁSTICA PARA DRENAJE	ML
1,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO (Incluye fabricación, soporte, fijación, accesorios, sellado, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	ML
1,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLIETILENO PARA RECUBRIMIENTO Y AISLAMIENTO DE DUCTOS DE AIRE	M2
1,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	UNIDAD
1,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de extracción de aire)	UNIDAD
1,029	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN POLIURETANO	M2
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UND**
2	**MANTENIMIENTO, DESMONTE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	
2,001	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
2,002	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU/H	UNIDAD
2,003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 36000 a 60000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CASSETE VRF E INCLUYE MANO DE OBRA FANCOIL, BOMBA DE CONDENSADOS Y SUS RESPECTIVOS DRENAJES	UND
2,006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD CONDENSADORA DE 9000 A 60000 BTU	UND
2,007	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS EQUIPOS DE 9000 HASTA 24000 BTU	UNIDAD
2,008	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 36000 HASTA 60000 BTU	UNIDAD
2,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO	UNIDAD
2,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 20 AMP	UNIDAD

	2,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 30 AMP	UNIDAD
	2,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 40 AMP	UNIDAD
	2,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 50 AMP	UNIDAD
	2,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 20 AMP	UNIDAD
	2,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 30 AMP	UNIDAD
	2,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 40 AMP	UNIDAD
	2,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 50 AMP	UNIDAD
	2,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/2 PULGADAS	UNIDAD
	2,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/4 DE PULGADA	UNIDAD
	2,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 3/8 PULGADA	UNIDAD
	2,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 5/8 PULGADA	UNIDAD
	2,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 7/8 PULGADA	UNIDAD
	2,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/2 PULGADA	UNIDAD
	2,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/4 PULGADA	UNIDAD
	2,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 3/8 PULGADAS	UNIDAD
	2,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 5/8 PULGADAS	UNIDAD
	2,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 7/8 PULGADAS	UNIDAD
	2,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOGOLLAS (CAUCHO)	UNIDAD
	2,029	DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE EQUIPO	UND
	2,030	SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22	LB
	2,031	SUMINISTRO Y CARGA REFRIGERANTE R-410	LB
	2,032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,033	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,035	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,041	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,044	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 1,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,045	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,047	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 5,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,048	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 10 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 15 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 25 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 35 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,052	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECAPACITORES 45 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,053	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 55 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,054	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 60 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP	UNIDAD
	2,056	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP	UNIDAD
	2,057	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP	UNIDAD
	2,058	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP	UNIDAD
	2,059	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
	2,060	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	2,061	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD

	2,062	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD	
	2,063	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD	
	2,064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD	
	2,065	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
	2,066	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
	2,067	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 40 W	UNIDAD	
	2,068	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 W	UNIDAD	
	2,069	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	UNIDAD	
	2,070	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD	
	2,071	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD	
	2,072	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD	
	2,073	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD	
	2,074	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
	2,075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
	2,076	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÉRMICO	UNIDAD	
	2,077	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPA PARA CONDENSADORA	UNIDAD	
	2,078	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPILARES	UNIDAD	
	2,079	CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
	2,080	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO	ML	
	2,081	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 3.0 T.R.	UNIDAD	
	2,082	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 4.0 T.R.	UNIDAD	
	2,083	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 5.0 T.R.	UNIDAD	
	2,084	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU	UNIDAD	
	2,085	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU	UNIDAD	
	2,086	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU	UNIDAD	
	2,087	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU	UNIDAD	
	2,088	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 36000 BTU	UNIDAD	
	2,089	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 60000 BTU	UNIDAD	
	2,090	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE PRESIÓN ALTA Y BAJA MIXTO	UNIDAD	
	2,091	CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	
	2,092	EMBOBINADO O REBOBINADO MOTOR CONDENSADOR AA DE 9000 BTU A 60000 BTU	UNIDAD	
	2,093	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR ¼ PULGADA A ½ PULGADA	UNIDAD	
	2,094	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR DE 5/8 PULGADA A 7/8 PULGADA	UNIDAD	
	2,095	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRANQUE	UNIDAD	
	2,096	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
	2,097	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
	2,098	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1/2 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
	2,099	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR 3/4 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
	2,100	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA HASTA 3/4 HP	UNIDAD	
	2,101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE NITRÓGENO PARA PRESURIZACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.	M3	
	2,102	PIEDRA FILTRANTE	UNIDAD	

2,103	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN TIPO PILA	UNIDAD
2,104	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO Y TRIFÁSICO	UNIDAD
2,105	REFRIGERANTE FREÓN 141 PARA BARRIDO	LB
2,106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT	UNIDAD
2,107	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS	UNIDAD
2,108	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO DE AMBIENTE DE UNA ETAPA	UNIDAD
2,109	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN R-22- 5 T.R.	UNIDAD
2,110	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA SOLENOIDE DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
2,111	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD
2,112	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD
2,113	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA PARA UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL DE 9000 A 60000 BTU	UNIDAD
2,114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
2,115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
2,116	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 5 A 10 T.R.	UNIDAD
2,117	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 10 A 30 T.R.	UNIDAD
2,118	PROTECTOR TÉRMICO PARA COMPRESORES DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
2,119	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR	GL
2,120	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE CAPELLA W 68	GL
2,121	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,122	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,123	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,124	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR (PTC, NTC) EVAPORADORA VRF	UND
2,125	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMISTOR (PTC, NTC) CONDENSADORA VRF	UND
2,126	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS DESDE 9.000 BTU/H HASTA 36.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,127	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS MAYORES A 36.000 BTU/H HASTA 60.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,128	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye todos los elementos requeridos para trabajo seguro en alturas conforme a normatividad vigente).	M3/Dia

(…)"

Bajo ese entendido, se hace necesario contratar con una firma contratista que sea escogida de forma rápida y expedita, con la finalidad de permitir la atención y solución a las fallas que se llegare a ocasionar a los equipos de aires acondicionados de la entidad y asimismo de la programación de mantenimientos de carácter preventivo de forma oportuna e ininterrumpida.

De acuerdo a lo anterior y dadas las condiciones climáticas que se presentan en cada una de las sedes judiciales y administrativas adscritas, es indispensable contar con el buen funcionamiento de los equipos de aires acondicionados para no generar traumatismos en el desempeño de las funciones de los servidores judiciales referente a altas temperaturas del lugar donde desarrollan sus funciones,

igualmente dada la pronta finalización del contrato suscrito con CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, se requiere iniciar un nuevo proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia

Así mismo, teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere continuidad operativa entre la vigencia actual y la vigencia fiscal 2027, el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal amparado mediante Vigencias Futuras, debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, e informadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante comunicación DEAJPLO26-231. Lo anterior garantiza la suficiencia presupuestal necesaria para soportar la ejecución del contrato con cargo a las vigencias 2026 y 2027 sin interrupción en la atención de las sedes judiciales y administrativas adscritas a la Seccional Cartagena.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia, y de acuerdo con el presupuesto para ello, la Entidad adelantará el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo valor asciende suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000), modalidad que se realizará bajo la figura de monto agotable. La cuantía del valor mencionada no supera el 10% de la Menor Cuantía establecida para la Entidad, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública.

4. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.	Ocho (8) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.	$175.000.000	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en las sedes judiciales y administrativas de la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia señalados en las especificaciones del contrato.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO - FAMILIA - CLASE - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
72-10-15-11	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

4.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

I. ASPECTOS GENERALES

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo para aires acondicionados consiste en el conjunto de tareas y revisiones periódicas que se realizan con el objetivo de evitar fallas, prolongar la vida útil del equipo, optimizar su rendimiento y garantizar la calidad del aire interior.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo para aires acondicionados es aquel que se realiza cuando el equipo ya ha presentado una falla o avería y ha dejado de funcionar correctamente, o directamente ha parado. A diferencia del mantenimiento preventivo, que busca evitar problemas, el correctivo es una respuesta a un problema ya existente. Su objetivo principal es restaurar la funcionalidad del equipo lo más rápido posible para minimizar el tiempo de inactividad y cualquier incomodidad o daño adicional.

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS: Es un servicio integral que abarca todas las fases necesarias para el funcionando del sistema de aire acondicionado. Va desde la adquisición de los equipos y componentes hasta su montaje y puesta en marcha completa. Esto se refiere a la provisión, distribución y entrega de todos los equipos y materiales necesarios que concluye en el respectivo armado completo del equipo, como también de algún elemento que se requiera durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctos.

4. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El servicio a contratar se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en el sentido de que el pago de los servicios prestados se realizará conforme a los precios unitarios que ofrezca el contratista hasta agotar el total del valor total del presupuesto.

II. GARANTIA DEL SERVICIO A PRESTAR

La garantía mínima requerida para cada aire acondicionado, en la correspondiente intervención en donde se realizó los servicios de mantenimientos en general con el suministro de repuestos es la siguiente:

MANTENIMIENTO	TIPO MÍNIMO DE GARANTIA	FECHA DE ATENCIÓN
Correctivo	6 meses	Al momento de cambio del repuesto
Preventivo	4 meses	Mantenimiento periódico
Repuestos	6 meses	Desde el momento de la instalación
Instalación de los aires acondicionados	6 meses	Desde el momento de la instalación
Los motores rebobinados o bobinados	10 meses	Desde el momento de la instalación
Reparación de la unidad condensadora o manejadora para cualquier tipo de equipo de aire acondicionado	10 meses	Desde el momento de la instalación

III. HERRAMIENTAS E INSUMOS

El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos.

Adicionalmente deberá ofrecer el servicio de instalación de unidades si se llegare a necesitar, para lo cual deberá garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos de trabajo en alturas, así como el uso de andamios certificados y demás elementos indispensables para la debida ejecución del servicio. Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad, originales y nuevos.

Los repuestos que se requieren para prestar el servicio en caso de no tenerlos en stock deberán ser suministrados dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado por parte del supervisor del contrato.

IV. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a contratar serán prestados como mínimo dentro del siguiente horario:

- Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

V. ATENCIÓN INMEDIATA

El contratista se compromete con la Entidad a recibir y atender de manera prioritaria e inmediata los mantenimientos de aires que se requiera en las sedes judiciales o administrativas que se le indique.

VI. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Diligenciamiento de permisos y formatos de seguridad y salud en el trabajo:

1.1. Ejecutar por parte del supervisor de seguridad y salud en el trabajo del contratista inspecciones preoperacionales, análisis de trabajo seguro y permisos de trabajo si aplican. Envío de copia de los formatos al supervisor de contrato al finalizar cada jornada.

2. Cumplimiento del SG-SST

2.1. Aplicación de procedimientos seguros para todas las actividades.

2.2. Ejecución de los controles identificados en la IPER.

3. Inducción en SST por parte del contratista.

3.1. Participación del contratista y su personal en las inducciones y reinducciones organizadas por el contratante.

4. Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP)

4.1. Suministrar mediante actas firmadas EPP de acuerdo con el riesgo y estar certificados.

4.2. Supervisión del uso obligatorio por parte de los trabajadores.

5. Reporte de novedades en SST.

5.1. Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura al contratante y a la ARL.

5.2. Realizar y entregar la investigación de incidentes y accidentes.

6. Inspecciones y seguimiento

6.1. Permitir visitas de seguimiento por parte de la coordinación de SST del contratante.

6.2. Implementar acciones correctivas en caso de hallazgos o incumplimientos.

7. Participación en actividades de SST.

7.1. Asistencia a reuniones de coordinación, charlas, simulacros, auditorias y capacitaciones programadas.

8. Soporte de cumplimiento

8.1. Entrega semanal de evidencia documental (Dossier): Inspecciones preoperacionales, listas de charlas de seguridad diaria, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo, actas de capacitación, reportes de accidentes de trabajo (si hubo).

9. Listado de trabajadores

9.1. Entregar el listado de los trabajadores.

9.2. Entregar Certificado de Aptitud Ocupacional.

VII. OTROS ASPECTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. En caso de que se requiera, el contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para su desarrollo descritas en el contrato, para lo cual es necesario que se realice la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal del contratista, como también de los servidores judiciales y usuarios de la Administración de Justicia en las zonas donde se ejecute el contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.

2. El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales y administrativa de la Entidad, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de espacio público.

3. El contratista siempre privilegiará a la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

4. El presupuesto oficial para este contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (175.000.000), valor que será adjudicado en el (100%) cien por ciento.

4.4. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

CARTAGENA
1. Edificio Cuartel del Fijo: Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127.
2. Edificio Nacional: Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52.
3. Edificio Banco de Estado: Centro, Sector La Matuna, Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6
4. Edificio Almirante: Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14.

5. Edificio Kalamary: Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49.
6. Edificio Antiguo Cajanal: Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Telecom. Carrera. 11 No. 32A-62.
7. Edificio Antiguo Telecartagena: Centro, Sector La Matuna, Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre) No. 10-129
8. Bodega de Almacén: Barrio El Bosque, Dg. 21A #53-78.
9. Bodega de Archivo: Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina.
10. Casa de Justicia de Canapote: Barrio Canapote, Carrera 17 No. 57-191 Piso 2
11. URI FISCALÍA: Barrio Canapote (Carrera 5 No. 59ª – 11) Piso 2
12. Edificio JNC (Jonalca): Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206.
13. Edificio Castellana Mall, Barrio Las Delicias. Urbanización Las Delicias. Manzana C, Carrera 65 No. 30-35 Esquina (tercer, cuarto y quinto piso)

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
MUNICIPIO	**DIRECCIÓN**
Achí	Barrio La Playa, Cra 11 con Cra 5, No. 5-22, Frente a la Virgencita
Altos del Rosario	Centro, Calle Santander, Barrio Marcelo
Arenal del Sur	Barrio San Lorenzo Cll. 11 #7-46.
Arjona	Cra 41 43-71.
Arroyohondo	Calle 3 No. 2-89. Barrio Tesca
Barranco de Loba	Calle Real, Cra 14 con Calle 17, Primer Piso
Calamar	Carrera 4 No. 1 - 103, Barrio Abajo
Cantagallo	Calle 4 # 250 del Barrio Las Palmas
Cicuco	Calle 9 No 5-105 del Barrio el Carmen
Córdoba	Calle 6 No. 6 – 48
Clemencia	Barrio Antiguo Cooperativo, Carrera 11 No 12-119
El Carmen de Bolívar	**1.** Calle 24 con Cra. 45 esquina, Barrio Porvenir. **2.** Calle 24 No. 45-22
El Guamo	Carrera 6 No 4-13
El Peñón	Calle San Antonio S/No., Casa Parroquial 2º Piso
Hatillo de Loba	Barrio Santana, Calle 4 No. 8-147.
Magangué	**1.** Calle las Damas, Edificio Escarlet, Trasversal 3 No. 15-71, Local 3. **2.** Edificio Mereb Arana, Carrera 3B, No. 6ª-09. **3.** Carrera 10ª No. 15-05 (K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba)
Mahates	Centro, Plaza Principal, Calle San Roque Cra 36 con Cra. 37 No. 18 - 14 Piso 2.
Margarita	Centro Calle Real, Calle 3 No. 3-14, Local 2.
María La Baja	Cra. 12 No. 15-21 Barrio El Prado
Montecristo	Centro Diag. 7 con Calle 5 No. 4-27 Barrio Abajo

Mompós	Palacio de Justicia Mario Alario Di Filipo CARRERA 2 No. 17A- 01
Morales	Barrio Centro, Palacio Municipal Carrera 2 No. 17 – 05
Norosí	Barrio Brisas de Paz de Norosí
Pinillos	Carrera 4° No. 15-69.
Regidor	Carrera 3 No 11-60.
Río viejo	Cabecera municipal. Calle 20 de julio, esquina Calle del Hospital
San Cristóbal	Plaza principal, Calle 19 No. 2-43
San Estanislao	Calle 23, Carrera 29-4
San Fernando	Calle 6 carrera 6-13-cabecera del municipio de San Fernando
San Jacinto	Centro, Calle 21 No. 42-68
San Jacinto del Cauca	Barrio las Margaritas calle 6A No 7-04
San Juan Nepomuceno	Carrera 12, No. 8-14
San Martín de Loba	Palacio Municipal
San Pablo	Carrera 7 No 12-03, calle 19 No. 7-32, Barrio La Concepción
Santa Catalina	Calle 16 No 16-23
Santa Rosa de Lima (Norte)	Calle SAN ANTONIO 18A No. 25-15.
Santa Rosa del Sur	Carrera 10 n 12a- 09 Barrio Betania
Simití	Carrera 7No. 9a-13 - Barrio El Pesebre
Soplaviento	Calle 2, Carrera 6 No 5 C-43
Talaiguanuevo	Calle 14 No.6 A-35
Tiquisio	Calle 6 con Carrera 6 A, Barrio Versalles, contiguo a la Registraduría Municipal de Tiquisio; Puerto Rico, Cabecera Municipal de Tiquisio
Turbaco	Palacio de Justicia. Barrio Plan Parejo Manzana A, Lote 1.
Turbana	Transv 16 Cra. 16A No. 19-55, Barrio Bellavista
Villanueva	Calle de la Agricultura Calle 15 con Cra 14 No. 14-64 Piso 1
Zambrano	Barrio Centro, Calle 21 No. 42-68

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
MUNICIPIO	**DIRECCIÓN**
San Andrés	**1.** Palacio de Justicia: Avenida Los Libertadores No. 2a - 106 **2.** Edificio Ackar: Avenida Las Américas Calle 4 # 1C-45
Providencia	Palacio de Justicia: Sector Santa Isabel

NOTA 1. Se debe tener en cuenta que las direcciones de las sedes judiciales y administrativas de la entidad señaladas anteriormente pueden cambiar según los cambios físicos de locaciones conforme a las necesidades del servicio internas de la Entidad. Si hay alguna modificación, a través del supervisor del contrato informará la nueva ubicación de dicha sede al contratista a través de los canales establecidos para tal fin.

4.5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Para la ciudad de Cartagena y demás municipios del Departamento de Bolívar:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UND

	1	**INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS, DUCTERÍA, ADECUACIONES CIVILES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON INTERVENCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	
	1,001	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 40 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
	1,002	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 15 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
	1,003	REALIZACION DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA REBOCADOS PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para regatas con profundidad estándar de hasta 8 cm, incluyendo revoque, y realización de resane/revoque de hasta 2 cm de espesor)	M2
	1,004	REALIZACIÓN DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE LAMINA DE YESO DE 1/2" PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
	1,005	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN MUROS DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
	1,006	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN CIELO RAZO DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
	1,007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 8	ML
	1,008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 10	ML
	1,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 12	ML
	1,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 14	ML
	1,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/2 PULGADA	ML
	1,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 1/4 PULGADA	ML
	1,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 3/8 PULGADA	ML
	1,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 5/8 PULGADA	ML
	1,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 7/8 PULGADA	ML
	1,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
	1,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	1,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	1,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX	ML
	1,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA 100 X 45	ML
	1,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ½ PULGADA	ML
	1,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS PVC ½ PULGADA	UNIDAD
	1,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES PVC ½ PULGADA	UNIDAD
	1,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PLÁSTICA PARA DRENAJE	ML

1,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO (Incluye fabricación, soporte, fijación, accesorios, sellado, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	ML
1,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLIETILENO PARA RECUBRIMIENTO Y AISLAMIENTO DE DUCTOS DE AIRE	M2
1,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	UNIDAD
1,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de extracción de aire)	UNIDAD
1,029	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN POLIURETANO	M2

ITEM	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UND**
2	**MANTENIMIENTO, DESMONTE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	
2,001	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
2,002	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU/H	UNIDAD
2,003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 36000 a 60000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CASSETE VRF E INCLUYE MANO DE OBRA FANCOIL, BOMBA DE CONDENSADOS Y SUS RESPECTIVOS DRENAJES	UND
2,006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD CONDENSADORA DE 9000 A 60000 BTU	UND
2,007	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS EQUIPOS DE 9000 HASTA 24000 BTU	UNIDAD
2,008	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 36000 HASTA 60000 BTU	UNIDAD
2,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO	UNIDAD
2,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 20 AMP	UNIDAD
2,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 30 AMP	UNIDAD
2,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 40 AMP	UNIDAD
2,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 50 AMP	UNIDAD
2,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 20 AMP	UNIDAD
2,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 30 AMP	UNIDAD
2,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 40 AMP	UNIDAD
2,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 50 AMP	UNIDAD
2,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/2 PULGADAS	UNIDAD
2,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/4 DE PULGADA	UNIDAD
2,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 3/8 PULGADA	UNIDAD
2,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 5/8 PULGADA	UNIDAD
2,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 7/8 PULGADA	UNIDAD
2,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/2 PULGADA	UNIDAD
2,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/4 PULGADA	UNIDAD
2,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 3/8 PULGADAS	UNIDAD
2,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 5/8 PULGADAS	UNIDAD
2,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 7/8 PULGADAS	UNIDAD
2,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOGOLLAS (CAUCHO)	UNIDAD
2,029	DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE EQUIPO	UND

	2,030	SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22	LB
	2,031	SUMINISTRO Y CARGA REFRIGERANTE R-410	LB
	2,032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,033	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,035	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,041	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,044	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 1,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,045	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,047	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 5,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,048	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 10 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 15 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 25 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 35 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,052	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECAPACITORES 45 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,053	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 55 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,054	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 60 MICRO FARADIOS	UNIDAD
	2,055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP	UNIDAD
	2,056	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP	UNIDAD
	2,057	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP	UNIDAD
	2,058	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP	UNIDAD
	2,059	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
	2,060	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	2,061	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,062	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,063	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD
	2,065	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD
	2,066	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD
	2,067	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 40 W	UNIDAD
	2,068	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 W	UNIDAD
	2,069	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	UNIDAD
	2,070	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD
	2,071	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD
	2,072	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD
	2,073	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD

2,074	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,076	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÉRMICO	UNIDAD	
2,077	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPA PARA CONDENSADORA	UNIDAD	
2,078	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPILARES	UNIDAD	
2,079	CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,080	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO	ML	
2,081	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 3.0 T.R.	UNIDAD	
2,082	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 4.0 T.R.	UNIDAD	
2,083	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 5.0 T.R.	UNIDAD	
2,084	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,085	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,086	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,087	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,088	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,089	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,090	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE PRESIÓN ALTA Y BAJA MIXTO	UNIDAD	
2,091	CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	
2,092	EMBOBINADO O REBOBINADO MOTOR CONDENSADOR AA DE 9000 BTU A 60000 BTU	UNIDAD	
2,093	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR ¼ PULGADA A ½ PULGADA	UNIDAD	
2,094	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR DE 5/8 PULGADA A 7/8 PULGADA	UNIDAD	
2,095	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRANQUE	UNIDAD	
2,096	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,097	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,098	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1/2 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,099	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR 3/4 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,100	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA HASTA 3/4 HP	UNIDAD	
2,101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE NITRÓGENO PARA PRESURIZACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.	M3	
2,102	PIEDRA FILTRANTE	UNIDAD	
2,103	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN TIPO PILA	UNIDAD	
2,104	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO Y TRIFÁSICO	UNIDAD	
2,105	REFRIGERANTE FREÓN 141 PARA BARRIDO	LB	
2,106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,107	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS	UNIDAD	
2,108	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO DE AMBIENTE DE UNA ETAPA	UNIDAD	
2,109	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN R-22- 5 T.R.	UNIDAD	
2,110	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA SOLENOIDE DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD	
2,111	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,112	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD	
2,113	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA PARA UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL DE 9000 A 60000 BTU	UNIDAD	
2,114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD	
2,115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD	
2,116	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 5 A 10 T.R.	UNIDAD	

2,117	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 10 A 30 T.R.	UNIDAD
2,118	PROTECTOR TÉRMICO PARA COMPRESORES DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
2,119	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR	GL
2,120	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE CAPELLA W 68	GL
2,121	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,122	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,123	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU CONVENCIONAL	UND
2,124	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR (PTC, NTC) EVAPORADORA VRF	UND
2,125	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMISTOR (PTC, NTC) CONDENSADORA VRF	UND
2,126	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS DESDE 9.000 BTU/H HASTA 36.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,127	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS MAYORES A 36.000 BTU/H HASTA 60.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
2,128	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye todos los elementos requeridos para trabajo seguro en alturas conforme a normatividad vigente).	M3/Dia

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	
1	**INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS, DUCTERÍA, ADECUACIONES CIVILES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON INTERVENCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	**UND**
1,001	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 40 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,002	REALIZACIÓN DE PASANTES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA DE 15 CM DE ESPESOR PARA ACOMETIDAS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para perforaciones de hasta 10 cm de diámetro. Incluye apertura, adecuación y acabado para instalación de acometidas de equipos de aire acondicionado).	UND
1,003	REALIZACION DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE MAMPOSTERÍA REBOCADOS PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Aplica para regatas con profundidad estándar de hasta 8 cm, incluyendo revoque, y realización de resane/revoque de hasta 2 cm de espesor)	M2
1,004	REALIZACIÓN DE REGATAS Y RESANES EN MUROS DE LAMINA DE YESO DE 1/2" PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,005	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN MUROS DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,006	REALIZACIÓN DE ABERTURAS Y RESANES EN CIELO RAZO DE PLACA DE FIBROCEMENTO DE 6MM PARA INSTALACIÓN O ARREGLO DE ACOMETIDAS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye cortes rectificados, estucado, pintura tipo 1 a 3 manos, adecuación del área intervenida, limpieza, transporte, disposición de residuos y demás actividades inherentes a la ejecución de la actividad)	M2
1,007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 8	ML
1,008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 10	ML
1,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 12	ML
1,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO CONCENTRICO 4 X 14	ML
1,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/2 PULGADA	ML

1,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 1/4 PULGADA	ML
1,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 3/8 PULGADA	ML
1,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 5/8 PULGADA	ML
1,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE REFRIGERACIÓN (COBRE) 7/8 PULGADA	ML
1,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
1,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
1,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX	ML
1,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA 100 X 45	ML
1,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC ½ PULGADA	ML
1,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES PVC ½ PULGADA	UNIDAD
1,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PLÁSTICA PARA DRENAJE	ML
1,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO EN LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO (Incluye fabricación, soporte, fijación, accesorios, sellado, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	ML
1,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLIETILENO PARA RECUBRIMIENTO Y AISLAMIENTO DE DUCTOS DE AIRE	M2
1,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de distribución de aire)	UNIDAD
1,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE DE 30 CM DE DIÁMETRO (Incluye accesorios, fijación, adecuación y demás actividades necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de extracción de aire)	UNIDAD
1,029	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN POLIURETANO	M2
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UND**
2	**MANTENIMIENTO, DESMONTE, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (Incluye materiales, equipos, mano de obra, SST, manejo ambiental y demás costos necesarios para la ejecución integral de la actividad).**	
2,001	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
2,002	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE EQUIPOS DE 36.000 A 60.000 BTU/H	UNIDAD
2,003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE 36000 a 60000 BTU: LIMPIEZA A FONDO MEDIANTE AGUA A PRESIÓN, LIMPIEZA DE POLVO Y CUALQUIER SEDIMENTO (incluye equipos, herramientas y mano de obra, tanto en la evaporadora, condensadora, bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.)	UNIDAD
2,005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CASSETE VRF E INCLUYE MANO DE OBRA FANCOIL, BOMBA DE CONDENSADOS Y SUS RESPECTIVOS DRENAJES	UND
2,006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD CONDENSADORA DE 9000 A 60000 BTU	UND
2,007	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS EQUIPOS DE 9000 HASTA 24000 BTU	UNIDAD
2,008	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 36000 HASTA 60000 BTU	UNIDAD
2,009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO	UNIDAD
2,010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 20 AMP	UNIDAD
2,011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 30 AMP	UNIDAD
2,012	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 40 AMP	UNIDAD

2,013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 50 AMP	UNIDAD	
2,014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 20 AMP	UNIDAD	
2,015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 30 AMP	UNIDAD	
2,016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 40 AMP	UNIDAD	
2,017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2 X 50 AMP	UNIDAD	
2,018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/2 PULGADAS	UNIDAD	
2,019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 1/4 DE PULGADA	UNIDAD	
2,020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 3/8 PULGADA	UNIDAD	
2,021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 5/8 PULGADA	UNIDAD	
2,022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIONES DE COBRE 7/8 PULGADA	UNIDAD	
2,023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/2 PULGADA	UNIDAD	
2,024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 1/4 PULGADA	UNIDAD	
2,025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 3/8 PULGADAS	UNIDAD	
2,026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 5/8 PULGADAS	UNIDAD	
2,027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS DE COBRE 7/8 PULGADAS	UNIDAD	
2,028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOGOLLAS (CAUCHO)	UNIDAD	
2,029	DETENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE EQUIPO	UND	
2,030	SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22	LB	
2,031	SUMINISTRO Y CARGA REFRIGERANTE R-410	LB	
2,032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,033	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,035	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR FANCOIL DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,041	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,044	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 1,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,045	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 3,5 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,047	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 5,0 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,048	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 10 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 15 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 25 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 35 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,052	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECAPACITORES 45 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,053	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 55 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,054	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPACITORES 60 MICRO FARADIOS	UNIDAD	
2,055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP	UNIDAD	
2,056	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP	UNIDAD	
2,057	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP	UNIDAD	
2,058	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP	UNIDAD	
2,059	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD	
2,060	SUMINISTRO Y PROGRAMACIÓN DE CONTROL REMOTO DE EQUIPOS DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD	
2,061	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,062	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD	

2,063	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,065	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,066	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,067	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 40 W	UNIDAD	
2,068	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 W	UNIDAD	
2,069	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	UNIDAD	
2,070	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,071	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,072	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA EQUIPOS DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,073	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,074	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR STEP PERSIANA PARA EQUIPOS DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,076	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÉRMICO	UNIDAD	
2,077	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPA PARA CONDENSADORA	UNIDAD	
2,078	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPILARES	UNIDAD	
2,079	CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,080	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO	ML	
2,081	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 3.0 T.R.	UNIDAD	
2,082	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 4.0 T.R.	UNIDAD	
2,083	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMÉTICOS DE 5.0 T.R.	UNIDAD	
2,084	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU	UNIDAD	
2,085	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU	UNIDAD	
2,086	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU	UNIDAD	
2,087	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU	UNIDAD	
2,088	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 36000 BTU	UNIDAD	
2,089	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES ROTATIVO DE 60000 BTU	UNIDAD	
2,090	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE PRESIÓN ALTA Y BAJA MIXTO	UNIDAD	
2,091	CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE	UNIDAD	
2,092	EMBOBINADO O REBOBINADO MOTOR CONDENSADOR AA DE 9000 BTU A 60000 BTU	UNIDAD	
2,093	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR ¼ PULGADA A ½ PULGADA	UNIDAD	
2,094	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO SECADOR ROSCAR DE 5/8 PULGADA A 7/8 PULGADA	UNIDAD	
2,095	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRANQUE	UNIDAD	
2,096	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,097	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD MANEJADORA	UNIDAD	
2,098	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 1/2 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,099	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR 3/4 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA	UNIDAD	
2,100	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA HASTA 3/4 HP	UNIDAD	
2,101	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE NITRÓGENO PARA PRESURIZACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TUBERÍAS Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.	M3	
2,102	PIEDRA FILTRANTE	UNIDAD	
2,103	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESIÓN TIPO PILA	UNIDAD	

	2,104	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE MONOFÁSICO Y TRIFÁSICO	UNIDAD
	2,105	REFRIGERANTE FREÓN 141 PARA BARRIDO	LB
	2,106	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT	UNIDAD
	2,107	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS	UNIDAD
	2,108	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO DE AMBIENTE DE UNA ETAPA	UNIDAD
	2,109	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA DE EXPANSIÓN R-22- 5 T.R.	UNIDAD
	2,110	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULA SOLENOIDE DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
	2,111	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD
	2,112	REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA AA MINI SPLIT	UNIDAD
	2,113	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA PARA UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL DE 9000 A 60000 BTU	UNIDAD
	2,114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9000 A 24000 BTU	UNIDAD
	2,115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU	UNIDAD
	2,116	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 5 A 10 T.R.	UNIDAD
	2,117	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 10 A 30 T.R.	UNIDAD
	2,118	PROTECTOR TÉRMICO PARA COMPRESORES DE 1 A 5 T.R.	UNIDAD
	2,119	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR	GL
	2,120	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE CAPELLA W 68	GL
	2,121	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU CONVENCIONAL	UND
	2,122	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU CONVENCIONAL	UND
	2,123	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU CONVENCIONAL	UND
	2,124	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR (PTC, NTC) EVAPORADORA VRF	UND
	2,125	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMISTOR (PTC, NTC) CONDENSADORA VRF	UND
	2,126	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS DESDE 9.000 BTU/H HASTA 36.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
	2,127	REALIZACIÓN DE VACÍO Y DESHIDRATACIÓN DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EQUIPOS MAYORES A 36.000 BTU/H HASTA 60.000 BTU/H (aplica para longitud de tubería estándar entre 3 y 10 metros)	UND
	2,128	SUMINISTRO, TRANSPORTE, ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Incluye todos los elementos requeridos para trabajo seguro en alturas conforme a normatividad vigente).	M3/Dia

4.6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda

ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

4.7. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

4.8. OBRAS PROVISIONALES.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no

forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

4.9. SEÑALIZACIÓN.

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura social como parte de su labor de planeación y presupuestación.

4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución de la presente contratación es de ocho (8) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

4.11. CONDICIONES GENERALES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "*…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004*" así:

"*ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*

(SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:

(…)

6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."

4.12. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica.

4.13. NOTAS TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En atención a la naturaleza del presente proceso de selección de mínima cuantía y a su carácter simplificado, la Entidad Estatal considera que no resulta necesario establecer el requisito señalado en el presente numeral.

4.14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

a) **COMPROMISO DE EJECUCION.** El contratista deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual exprese que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la Entidad y certificar que se obliga a brindar garantía de la prestación de los servicios suministrados.

b) **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. Se tendrán en cuenta los siguientes documentos, el contratista aportará la documentación requerida y cumplirá en ejecución del contrato con las obligaciones establecidas en la materia:

- El contratista deberá anexar certificación con fecha del año actual, emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 88%.

- El Contratista deberá presentar un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en donde se tengan incluidas todas las actividades objeto del contrato.

- El Contratista deberá aportar documento de procedimientos y protocolos aplicables al tipo de labor a desarrollar (por ejemplo: trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de sustancias químicas, etc.).

- El proponente deberá aportar documento de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPER).

c) **SEDE, SUCURSAL, AGENCIA O ACUERDO COMERCIAL.**

El contratista debe acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio (sede o sucursal) para el desarrollo de sus actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, ubicado en la ciudad de Cartagena.

Para San Andrés, debe acreditar sede, o sucursal, o agencia, o acuerdo comercial con persona natural o jurídica vigente que cuente con establecimiento de comercio, el cual deberá aportar los siguientes documentos:

- Para acreditar sede o sucursal deberá aportar certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio vigente no mayor a (1) un mes de la fecha de suscripción del contrato.

- En caso de acreditar acuerdo comercial, deberá adjuntar dicho convenio o alianza comercial, e indicar como mínimo: nombre de las partes, fecha del convenio, ciudad de domicilio, objeto del convenio, sede, dirección, e-mail, teléfono, persona responsable y firmas.

 Igualmente, se deberá anexar certificado de existencia y representación legal de ese aliado comercial si es persona jurídica, o certificado mercantil si persona natural junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido por cámara de comercio. La actividad comercial de dichos establecimientos debe coincidir con el objeto a contratar. Los respectivos certificados emitidos por las respectivas cámaras de comercio relacionados en este literal deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

 La vigencia del convenio o alianza será igual a la duración del contrato que se suscriba, y que en caso de prórroga al contrato del convenio o alianza se continuará en las mismas condiciones.

 El socio o aliado comercial en San Andrés deberá contar como mínimo un (1) año de existencia.

d) **CARTA DE COMPROMISO DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS**. El contratista deberá presentar carta de compromiso en la que deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente Decreto 1076 de 2015, Título VI o la normativa que lo sustituya, sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. También deberá indicar en dicha la entrega de certificados de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio, emitidos por un gestor con licencia ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

e) **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PERSONAL IDONEO Y CAPACITADO.** El contratista deberá presentar certificación en la cual indique que cuenta con el personal idóneo y capacitado para cada una de las actividades que se realizarán en el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y que se compromete a disponer diariamente en Cartagena de un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un supervisor, (4) cuatro técnicos y (4) cuatro auxiliares, y en el Palacio de Justicia de San Andrés un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un técnico y (1) auxiliar, con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata para los mantenimientos de aires acondicionados.

f) **CERTIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.** El proponente deberá presentar certificación de que tiene la experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos en equipos centrales, tecnología Inverter, convencional y sistemas VRF.

g) Certificación de Competencia Laboral (NCL) del técnico o profesional que efectúe el mantenimiento de aire acondicionado, emitida por el SENA o el ICONTEC, como entes autorizados por el Ministerio de Ambiente sobre el "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses del personal referido en relación con el manejo de refrigerantes.

h) Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no

está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses a la fecha del cierre del proceso y el cálculo de la media móvil.

i) Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.

j) Certificación debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la sociedad o quien posea la facultad, donde realice el ofrecimiento de una persona como supervisor. Dicha certificación debe contar con el visto bueno y por ende estar suscrita junto con el profesional con una dedicación de ocho (08) horas diarias, con experiencia igual o superior a 3 años en cargos iguales o similares que podrá ser profesional en carreras afines con las ingenierías o administración. (con lo señalado en lo de maestría o doctorado del ítem 4.6).

 Además de lo exigido anteriormente, deberá acreditar el perfil del supervisor en los siguientes términos: (i) Título profesional en ingeniería o administración y (ii) Certificaciones de experiencia que acredite como supervisor en contratos iguales al presente proceso de selección igual o superior a 3 años que contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del supervisor, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia. No será tenida en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslapo de contratos en el tiempo).

k) Certificación debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la sociedad o quien posea la facultad, donde realice el ofrecimiento de una persona como supervisor de SST. Dicha certificación debe contar con el visto bueno y por ende estar suscrita junto con el profesional. Dicho supervisor tendrá una dedicación de ocho (08) horas diarias.

 Además de lo exigido anteriormente, deberá acreditar el perfil del supervisor SST en los siguientes términos: (i) Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo; (ii) Certificaciones de experiencia que acredite como supervisor en SST igual o superior a 4 años que contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del supervisor, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del proyecto, nombre de los proyectos aportados como experiencia. No será tenida en cuenta la experiencia concurrente, es decir, aquella que sea ejecutada en el mismo tiempo (traslapo de contratos en el tiempo); (iii) Curso de coordinador de trabajo seguro en altura el cual será validado por la entidad en el sitio web del Ministerio de Trabajo; y (iv) Curso 50 horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o 20 horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

l) Registro único de tributario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

m) Certificación Bancaria.

n) Anexo beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.

NOTA 1. El cumplimiento de los requisitos antes mencionados será validado por la entidad, a través del supervisor de manera previa al inicio del contrato; así como obligación contenida en el ítem 5.1.2. numeral 4.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa,

conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

15. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

16. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.

17. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.

18. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

19. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

20. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

21. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

22. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.

23. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

25. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.

26. Informar oportunamente y por escrito a la Entidad, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir y cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el SECOP II.

2. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Entidad mediante la plataforma SECOP II.

3. Firmar, junto con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Entidad.

4. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, los documentos, hojas de vida y soportes del numeral 4.14. Su entrega y validación constituye una obligación de ejecución y requisito para suscribir el acta de inicio, sin que implique un requisito habilitante de la oferta

5. Garantizar que los servicios prestados serán ejecutados por personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de aires acondicionados y los modelos o referencias de los mismos, para los cuales ofrezca el mantenimiento y que los repuestos a suministrar, cumplen con todos los procesos de fabricación y comercialización de repuestos piezas y accesorios originales y nuevos.

6. Garantizar que los motores rebobinados o bobinados, tengan garantía mínima de 10 meses.

7. Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad, originales y nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; todos los repuestos serán de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.

8. Los repuestos que se requieren para prestar el servicio, en caso de no tenerlos en su stock, estos deberán ser suministrados dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado.

9. Los elementos a utilizar deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que tengan altos estándares de consumo y ceñirse al anexo de especificaciones técnicas.

10. La reparación de la unidad condensadora o manejadora para cualquier tipo de equipo de aire acondicionado la garantía debe de ser mínima de 10 meses.

11. Deberá garantizar que el personal mínimo y los supervisores requeridos para la ejecución del contrato, cumplan con lo dispuesto en las estipulaciones del contrato e invitación pública, los cuales estarán disponibles para atender los servicios de mantenimiento en Cartagena, Bolívar y San Andrés Islas y Providencia en el momento que se requiera.

12. Allegar hoja de vida de los supervisores designados para la ejecución del contrato conforme a los requisitos habilitantes técnicos establecidos en la invitación pública.

13. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

14. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.

15. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

16. El contratista siempre privilegiará a la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

17. El contratista suministrará la mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato. Los repuestos suministrados deberán cumplir con todos los procesos de fabricación, estándares de calidad, legalidad y comercialización de piezas y accesorios originales y nuevos.

18. El contratista, al momento de realizar la suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicio deberá hacer entrega al supervisor del contrato, un documento en donde relacione el personal con los perfiles que ofertó mediante carta de compromiso.

19. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo presentado en su oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado por el supervisor del contrato, previa solicitud por escrito del contratista, justificando la necesidad del mismo. Su reemplazo solo se podrá autorizar, si el personal o profesional de reemplazo cumple con un perfil igual o superior al exigido por la Entidad.

20. Realizar las actividades cobijadas en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

21. Realizar el diagnóstico de los requerimientos realizados por parte del supervisor, quien dará el visto bueno para que se lleva a cabo el mantenimiento correspondiente.

22. El contratista, deberá tener disponibilidad inmediata en la ciudad de Cartagena con equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un supervisor, (4) cuatro técnicos y (4) cuatro auxiliares, y en el Palacio de Justicia de San Andrés un equipo mínimo de trabajo integrado por (1) un técnico y (1) auxiliar, con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata para los mantenimientos de aires acondicionados. En caso de que los servicios solicitados sean más de cuatro (4) o que el mantenimiento preventivo o correctivo requerido tome más de (4) cuatro horas en solucionarlo, deberá poner inmediatamente a disposición de la entidad un (1) equipo más de trabajo así lo requiera el supervisor según sea el caso. Para los servicios en los demás municipios de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se cumplirá el servicio dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor. Los servicios se podrán ejecutar en un tiempo mayor dependiendo de la complejidad de acceso y/o ubicación del municipio, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

23. El contratista se compromete a prestar sus servicios como mínimo de lunes a viernes en el Horario de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 p.m.

24. El contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia realizadas por el supervisor designado por la Entidad dentro del horario laboral de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y sábados de 8:00 am a 12 p.m. Para atender los equipos de aire acondicionado en la ciudad de Cartagena se estima un tiempo máximo de respuesta de tres (3) horas, y en los demás municipios de máximo veinticuatro (24) horas, al recibo de la comunicación de atención del requerimiento ya sea vía telefónica, electrónica o escrita.

25. El contratista dispondrá de recurso humano calificado, mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del contrato.

26. El contratista deberá contar con el transporte de materiales, equipos de instalación y personal técnico hasta el lugar en donde se realizará la instalación, sea en Cartagena o en otro municipio de los Departamentos de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

27. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad.

28. Tramitar las facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente del caso.

29. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

30. Presentar ante el supervisor, antes de iniciar labores o ingresar a la isla, la respectiva tarjeta de residencia y circulación (OCCRE) vigente para todo el personal que prestará servicios en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

31. Cumplir con las normas vigentes de SG-SST y contar con las respectivas certificaciones para tareas de nivel IV-V (trabajo seguro en alturas, espacios confinados) y contar con personal de acompañamiento de SST en campo para actividades de nivel riesgos IV-V.

32. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

33. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

34. Realizar una hoja de vida por cada uno de los aires acondicionados. El contratista deberá entregar una ficha técnica u hoja de vida de cada equipo existente al que se le realice mantenimiento, informando la trazabilidad de las labores realizadas en cada uno de ellos.

35. La instalación básica de los equipos incluye mano de obra para instalación de tubería, para construcción de regata de 2 metros sobre muro para drenaje (resane y pintura), para instalación de cable de señal y de carga de gas refrigerante (independientemente que sea equipo nuevo o usado) e incluye mano de obra para instalación eléctrica.

36. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

37. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

38. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato.

39. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Entidad de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.

40. El contratista deberá guardar la confidencialidad de los espacios visitados y de la información que allí repose y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros.

41. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad.

42. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. Si se hace necesario, Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.

43. Informar a la Entidad cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

44. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato.

45. **OBLIGACIONES CON EL PERSONAL:** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Para ello, deberá suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que se verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su propia cuenta y riesgo.

46. El personal que ocupe en la realización del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del contratista quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.

47. Cumplir con las POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Entidad, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la Entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios

ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración de Justicia.

48. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

49. Teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar los operarios se enfrentarán a riesgos relacionados con la altura, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, copia de las hojas de vida y certificados de curso en alturas, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual. Dichos certificados deberán ser otorgados por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedidos por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas para protección contra caídas en trabajo en alturas.

50. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES

I. AL INICIO DEL CONTRATO

1. Deberá presentar al supervisor al inicio del contrato, y mantener durante el desarrollo del mismo, para todos los mantenimientos, los documentos relacionados a continuación:

 a) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos a utilizar. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.

 b) Manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante.

 c) Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.

 d) Criterios de manipulación de los recipientes a presión.

2. Aportar plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

3. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y

disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

II. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.

2. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad, bajo su propio costos y logística requerida.

3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados.

4. Hacer entrega de los informes de mantenimiento en medio magnético y enviados al supervisor del contrato.

5.1.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Mantener a disposición de la Entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales. Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

2. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).

3. Mantener a disposición de la Entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación. Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física o digital en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

 En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

 NOTA 1. Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

4. El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad si es del caso, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad. Estas actividades son de carácter obligatorio.

5. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal. Cuando se inicie las actividades de contrato, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato con copia a la coordinación de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Este listado deberá contener como mínimo:

Nombres, número de documento, EPS, ARL (conforme al nivel del riesgo que esté expuesto cada trabajador conforme a las actividades a realizar del objeto contractual), RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

6. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo.

7. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.

8. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".

9. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.

10. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.

11. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.

12. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la Entidad, así como implementar los correctivos necesarios.

13. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.

14. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
15. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad.

16. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad.

17. Aportar al inicio de la ejecución del contrato estadística de accidentalidad del último año.

18. Aportar al inicio de la ejecución del contrato constancias de capacitación en SST con evidencias (listados y certificados).

19. Aportar certificados de entrega de elementos de protección personal al equipo de trabajo que realizará la ejecución contractual.

20. Durante la ejecución contractual, antes de iniciar las labores diarias, debe entregar al supervisor del contrato Análisis de Trabajo Seguro y permisos de trabajos para la ejecución de las actividades diarias a realizar. Dichos

documentos deben ser suscritos por el supervisor del SST del contratista con el visto bueno del supervisor de la Entidad.

21. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.

22. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resolución No. 4194 de 2023 y la 8909 del 2024 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial[2], la presente contratación se adelantará por la modalidad de Mínima Cuantía bajo la modalidad de pliego tipo conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 541 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dado que, realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente que ofrezca el servicio requerido por la entidad tal como se evidencia a continuación:

[2] Resolución No. 8909 del 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, *"Por la cual se delegan funciones en materia de compras públicas en los Directores Seccionales de Administración Judicial"* ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta dos mil ($2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).



Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, los postulados que rigen la función administrativa, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

La Entidad (Nación - Consejo Superior de la Judicatura), también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

6.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "*Formato 9 – Acreditación de Mipyme*" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el "*Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme*", mediante el cual definirá si procede o no su limitación.

6.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado: *"Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II"*

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas. En el marco del procedimiento de selección de mínima cuantía, regulado por el Decreto 1082 de 2015, se precisa que, de conformidad con el numeral 1.7 de la Invitación publica de los Documentos Tipo (Resolución 541 de 2025 de la ANCP-CCE) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el que se publica en el SECOP II, proceso MC-25-2026, y hace parte integral de la invitación pública. Los términos allí fijados son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proponentes.

6.6 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

La invitación pública del proceso de selección debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.

F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.

G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.

J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo valor asciende a un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000)

7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
35826	15/07/2026	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	27-01-01-804	$20.000.000	$20.000.000
35826	15/07/2026	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-804	$60.000.000	$60.000.000
				TOTAL VALOR A AFECTAR		**$ 80.000.000**

La financiación de las vigencias 2027 a 2030, se cuenta con el cupo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de oficio 2-2026-071732 de fecha 15 de octubre de 2026, cuya autorización fue asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Director de la Unidad de Planeación mediante memorando DEAJPLO26-231 de fecha 15 de octubre de 2026, relacionados de la siguiente manera:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2027						
UNIDAD EJECUTORA	No. AUTORIZACIÓN	No. ASIGNACIÓN	Rubro Presupuestal	Fecha	Valor Asignado	Valor a afectar
27-01-01-804	10026	13026	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	15/10/2026	$73.360.000	$19.000.000
27-01-01-804	10026	13026	A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).	15/10/2026	$220.080.000	$ 76.000.000
					TOTAL VALOR A AFECTAR	**$ 95.000.000**

7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación, se procedió a tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la Entidad, con base en solicitudes enviadas a sociedades comerciales dedicadas al presente objeto contractual, convalidando con los contratos suscritos con el mismo objeto en la Plataforma del SECOP II, aspecto analizado ampliamente en el análisis del sector.

7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad cancelará el valor del contrato conforme a las actividades de mantenimiento y/o suministro de repuestos efectivamente ejecutadas por mensualidades vencidas en la cuenta que señale el contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Documento (s) que acredite la realización de la (s) actividad (es) y/o elemento (s) contratado (s).

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II.

(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Informe de supervisor.

2. Certificado de satisfacción del servicio.

3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO 1. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

8.1. ASPECTOS GENERALES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **MC-25-2026**.

8.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

8.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

8.4. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: *(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.*

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La

radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente. Por consiguiente, y conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de uso denominado "*Guía Presentar ofertas en el SECOP II*", en especial, en la sección del "*Cuestionario*", y conforme a la naturaleza del servicio a prestar, el oferente deberá diligenciar en dicho campo del cuestionario, el valor total del presupuesto de la entidad, es decir, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000), pero su evaluación económica se realizará sobre los valores totales que relacione en la propuesta económica la cual se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, quien no cumpla con lo antes descrito se verá abocado a incumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

8.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

8.7. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

8.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

8.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

8.10. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
NOTA 1. En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se debe acudir siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se debe acudir la página web

https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

8.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

8.12. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

8.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "*aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la*

orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

8.15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

8.16. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

8.17. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos" en su oferta, el Pproponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

9.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que

se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación pública.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.1.1.2. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.1.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la

fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1. En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 2. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

9.1.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 2. El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

9.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

9.1.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "*Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales*".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.1.5.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.1.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.1.1.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

9.1.2. EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

9.1.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

 1. SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN O SIMILARES PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO.

 De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social del sector institucional:

 - Para la experiencia general, los contratos aportados deberán corresponder a proyectos que contemplen actividades de suministro y/o instalación de sistemas de aires acondicionados o sistemas de ventilación o similares para edificaciones.

 - Para la experiencia específica, se deberá cumplir que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

 Lo anterior se exige conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social del sector institucional.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. de la invitación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta

la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación pública.

9.1.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de

experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6. de la invitación.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

NOTA 1. El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus

integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

 En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

9.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4. de la invitación pública:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

9.1.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

9.1.2.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.1.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación pública.

9.1.2.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, relativo al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se dispone que la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente en aquellos eventos en los que no se contemple el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, debiendo en tal caso señalar expresamente en la invitación el mecanismo de verificación correspondiente.

En atención a lo anterior, y considerando que en el presente proceso se ha previsto el pago contra entrega a satisfacción, la Entidad determinó, en ejercicio de su facultad discrecional y conforme al marco normativo aplicable, no exigir requisitos de capacidad financiera dentro del mismo.

9.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

9.1.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

9.1.4.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad financiera
SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente

en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de

obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación pública.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en

cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación pública.

9.1.5. TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son

subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6. de la Invitación Pública.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

10.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

10.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2. de la Invitación Pública.

10.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

 La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (5.1.3) CAP 5

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

 (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10.3.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

10.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

10.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. de la invitación.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14. de esta invitación.

G. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3. de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. de la Invitación pública.

J. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

K. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

L. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial:

 Para el presente proceso ningún ítem ofertado en el Formulario 1 – Oferta económica, debe exceder el valor unitario determinado por la entidad por cada ítem en el estudio de mercado.

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

N. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3. de la Invitación pública.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

T. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7. de la Invitación pública.

U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7. de la Invitación pública.

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra".

W. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

X. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

Y. Las demás previstas en la ley.

10.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

11.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los

aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato y (3) tres meses más</td><td>10% valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual a la duración del contrato</td><td>10% valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o
</td></tr>
</table>

	Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Vale precisar que el amparo de calidad de servicio tiene como finalidad precaver y cubrir los perjuicios imputables al Contratista derivados del deficiente desempeño, el incumplimiento de los parámetros mínimos de calidad, la inobservancia de las especificaciones técnicas.

(II) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía hasta la liquidación del contrato y (3) tres meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

(II) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar identificada con el NIT 800.165.831-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista,

obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

13.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los (3) tres hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a (6) seis días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a (2) dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

13.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. de la invitación. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

13.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista Anticipo o Pago Anticipado.

13.4. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 7.1. de la invitación, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 10% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 10% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 10% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 10% del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10 % del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (10 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% de la totalidad del contrato.

13.5. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados,

previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del 10 % del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

13.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

13.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

13.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

13.9. CESIÓN
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
13.10. LIQUIDACIÓN
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
13.11. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.
14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
14.1. SUPERVISIÓN
Cargo: Asistente Administrativo Grado 7 Dependencia: Área Administrativa
14.1.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 7, quien desempeña las funciones de coordinador de mantenimiento, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "*Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", y la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 que adoptó los "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*".
14.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA
No Aplica
15. ACUERDO COMERCIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR
15.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL
No Aplica
15.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.
16. ADENDAS
En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

NOTA 1. Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.

17. INDISPONIBILIDAD EN SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, la Entidad dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 PERSONAS ENCARGADA DE PROYECCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

18.1. PROYECCIÓN	**VIVIANA E. CASTRO MONTALVÁN** **Asistente Administrativo Grado 5** **Área Administrativa**
18.2. APROBACIÓN	**MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ** **Profesional Universitario Grado 12** **Coordinadora Administrativa**

19. VIABILIDAD DEL COMITÉ ASESOR

19.1. MIEMBROS	**HEIDY VILLARROYA SALGADO** **Coordinadora Área Jurídica**
	GUSTAVO TORRES VÉLEZ **Coordinador Área Financiera**
	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ **Coordinadora Área Administrativa**